

Resolución de la Consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio para la concesión de una subvención a la Universitat de València, Jardí Botànic (JBUV) para el mantenimiento del Banco de Germoplasma del Jardí Botànic en el ejercicio 2024.

La conservación de la biodiversidad es una de las competencias fundamentales de la Generalitat Valenciana, funciones que le atribuyen especialmente los apartados 8 y 9 del art. 148.1 de la Constitución Española, y tienen especial reflejo en el art. 17.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. El ejercicio de tales competencias se asigna a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV de 25 de julio de 2023).

El Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, en su artículo 10 atribuye a la Dirección General de Medio Natural y Animal, entre otras, el ejercicio de las funciones en materia de espacios naturales protegidos y biodiversidad.

Estas funciones están ordenadas a nivel básico por la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que en su art. 63 considera la especial importancia de complementar la conservación de las especies silvestres en su hábitat con la preservación de material genético y biológico ex situ, es decir, fuera de dicho hábitat, en condiciones artificiales. En el caso de la flora silvestre, esta finalidad se canaliza a través de los bancos de germoplasma, estructuras que permiten conservar por tiempo indefinido las semillas y otras formas de propagación de la mayoría de las especies vegetales. Los bancos de germoplasma son cada vez más reconocidos como elementos de importancia estratégica, ya que permiten preservar a largo o muy largo plazo el genoma de especies que pueden guardar en su código genético la solución futura para enfermedades ahora incurables, garantizar la soberanía alimentaria, etc.

Para conseguir las finalidades indicadas, es necesaria la colaboración con la Universitat de València- Estudi General, a través de uno de sus centros más destacados, el centro Jardí Botànic. El Jardí Botànic de la Universitat de València (JBUV), es la entidad más prestigiosa y con mayor reconocimiento social en la investigación sobre el mundo vegetal en el territorio valenciano. Entre otras instalaciones posee un banco de germoplasma, cuyas accesiones muestras que contienen las semillas u otras formas de reproducción se empezaron a reunir a finales de la década de 1980 e inicios de la de 1990, en parte gracias al apoyo económico y logístico de la Generalitat.

La importancia de los bancos de germoplasma se ha resaltado especialmente en el artículo 23 del Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación. A tal efecto, se establece que el Jardí Botànic será la sede



del Banco de Germoplasma de Flora Silvestre de la Comunitat Valenciana, y que la Generalitat, en el marco de sus posibilidades presupuestarias, ayudará a garantizar la conservación de sus accesiones. A su vez, el Convenio Marco para la colaboración educativa, científica y cultural, suscrito entre la Generalitat Valenciana y la Universitat de València el 22 de diciembre de 1982, prevé fórmulas para que, desde la administración valenciana, se pueda facilitar y canalizar el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades de interés público, que pueden abarcar las ya citadas en párrafos anteriores.

La importancia de actuaciones tales como evitar la pérdida de variedades tradicionales o disponer de fuentes de genes para el desarrollo de investigación básica y aplicada, hacen necesario que se fomente la actividad de los bancos de germoplasma. Para ello, la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, incluye la línea nominativa de subvención S0033, con la denominación “Mantenimiento del Banco germoplasma JB de la Universitat de València”, aplicación presupuestaria 08.02.02.442AA00, con una dotación total de 12.000 euros. En dicha línea figura como entidad beneficiaria la Universitat de València, Jardí Botànic. Asimismo, esta línea se encuentra incluida en las actualizaciones del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (ahora Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio) y sus organismos públicos, para el periodo 2021- 2023, aprobado por Resolución de 16 de junio de 2021, y modificado por Resolución de 27 de julio de 2022 y Resolución de 8 de mayo de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procede la concesión directa de la subvención, mediante resolución de la persona la titular del departamento en materia de la gestión de la ayuda, al estar así previsto, nominativamente, en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2024. El mismo precepto establece, igualmente, el contenido mínimo de la resolución de concesión de las subvenciones nominativas, que tendrá el carácter de bases reguladoras, así como los trámites que resultan procedentes en su elaboración. De conformidad con lo anterior, en ejercicio de la atribución legal que para la concesión de subvenciones nominativas confiere el artículo 160.4.d) y 168.1.a) de la citada Ley 1/2015, de 6 de febrero, a las personas titulares de las consellerias en sus respectivos ámbitos competenciales; en virtud de las competencias atribuidas a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la presidencia y de las consellerias de Generalitat, y el Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de dicha Conselleria; previo informe de la Abogacía General de la Generalitat.



RESUELVO

PRIMERO. Objeto y entidad beneficiaria

Mediante la presente resolución se concede una subvención a favor de la Universitat de València, con CIF Q4618001D, a través del Jardí Botànic (en adelante JBUV), centro propio de la Universitat, para que se financien las actividades relacionadas con el banco de germoplasma del JBUV.

SEGUNDO. Crédito presupuestario e importe de la subvención

1. El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de base reguladora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2.- Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024,

incluye la línea de subvención S0033 denominada denominación “Mantenimiento del Banco germoplasma JB de la Universitat de València” en el Capítulo IV del programa presupuestario 442A00, aplicación presupuestaria 08.02.02. 442AA00, dotada con un importe de DOCE MIL euros (12.000 €).

Este importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

TERCERO. Actuaciones subvencionables

La Universitat de València, a través del JBUV, llevará a cabo actuaciones orientadas al incremento de accesiones y su mantenimiento, y a la difusión de sus actividades y resultados, consistentes en:

- Recolección de al menos 50 nuevas muestras de semillas de especies silvestres.
- Procesado de las muestras recolectadas para su conservación, limpieza de semillas, desecado, encapsulado, etiquetado y fichado, y congelado.
- Conservación de duplicados del banco de semillas del Centro para la Investigación y la Experimentación Forestal (CIEF) de especies protegidas que le sean transferidas.
- Realización de pruebas de viabilidad de al menos 10 muestras de especies raras, endémicas, amenazadas, forestales o características de hábitats valencianos.



Identificación de la presencia de procesos de dormición.

- Desarrollo de al menos 1 protocolo de germinación y cultivo de especies del grupo anteriormente citado.
- Regeneración de al menos 2 muestras de semillas antiguas o con escaso número de individuos mediante la producción de huertos semillero.
- Cultivo de 10 especies protegidas o singulares para su incorporación a la colección de planta viva del Jardí Botànic.
- Toma de fotografías de planta y/o semilla de detalle y preparación de los correspondientes archivos digitales de al menos 10 especies para su incorporación al Banco de Datos de Biodiversidad.
- Transferencia de las plántulas generadas en los ensayos de germinación y pruebas de viabilidad a los servicios correspondientes de la Generalitat Valenciana.
- Actividades de difusión técnico-científica o divulgativa de las actuaciones abarcadas en el convenio (artículos, exposiciones, presentaciones en congresos, etc.), y en general de la importancia de los bancos de germoplasma.

La propiedad intelectual de los datos, conclusiones y resultados contenidos en las actividades subvencionadas será de la entidad beneficiaria, aunque la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio) en el ejercicio de sus competencias, podrá usarlas o publicarlas en los correspondientes ámbitos técnico y divulgativo.

En cualquier caso, tendrá que respetarse la normativa sobre protección de datos vigente, siguiendo lo previsto en el resuelto Decimosexto. La propiedad del material vegetal de las accesiones incorporadas con esta resolución es conjunta, y, en el caso de que deseen transferirse parte o la totalidad de accesiones concretas a otras entidades o bancos de germoplasma, deberá seguirse lo previsto en el resuelto Octavo de esta resolución.

CUARTO. - *Gastos subvencionables*

El importe de la subvención se destinará a financiar los gastos específicos de desarrollo y actividades del JBUV que se relacionan en el resuelto tercero, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán gastos subvencionables los que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024 y deberán cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, la subvención dará cobertura a los gastos derivados de:

- a) Gastos de personal propio que participó: retribuciones salariales y coste empresarial de Seguridad Social del personal vinculado a la realización de las actuaciones. Los gastos de personal se imputarán en el porcentaje correspondiente a la dedicación de las tareas objeto de la subvención y se justificarán mediante certificado del Gerente o responsable competente de la Universitat en el que se especifique el coste por hora y el número de



horas de dedicación de este personal a los proyectos objeto de las actividades subvencionadas contenidas en la presente resolución.

b) Aprovisionamientos, desplazamientos y servicios externos: materiales fungibles o no inventariables, electricidad, teléfono y redes, agua, software y consumibles informáticos, reactivos químicos u otros suministros y material fungible de laboratorio, campo o gabinete no considerables inventariables; viajes y estancias del personal; servicios profesionales, comunicación, publicidad y promoción de las actuaciones, financiación de publicaciones, y cualquier otro gasto externo vinculado a la realización de actividades objeto de la ayuda. En el caso de gastos compartidos con otras actividades, deben imputarse en la proporción que represente la realización de las actividades objeto de la subvención, respecto del total de la actividad de la entidad.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el resuelto décimo. Los tributos soportados a consecuencia de los gastos anteriormente descritos tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que se acredite el abono efectivo de estos. No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite que no es susceptible de recuperación o compensación.

QUINTO. – Subcontratación

Podrán subcontratarse las actividades subvencionables, que no puedan ser realizadas por el JBUV (por sí misma, con su personal y medios), hasta el 50% del importe total previsto en esta resolución, y se ajustará a lo que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO. - Compatibilidad con otras ayudas

La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, patrocinios, ayudas, ingresos, recursos etc. que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria comunicará, en cualquier momento de la vigencia de la presente ayuda, y en todo caso junto a la justificación de la actuación subvencionada, otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la



misma finalidad y objeto.

SÉPTIMO. Órgano gestor

La tramitación de la presente subvención corresponderá a la Dirección General de Medio Natural y Animal.

OCTAVO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria

1.- La Universitat de València deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en particular, las siguientes:

- Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autorizando, en su caso, al órgano gestor de esta subvención para que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Presentar la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma.
- Desarrollar las actividades objeto de subvención y justificar su realización y pago.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, control técnico y financiero que procedan.
- Cumplir el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Garantizar la publicación de la información de acuerdo con lo que se establece en la normativa autonómica, de aplicación en materia de transparencia y publicidad activa, mediante sus páginas web.
- En el caso de que deseen transferirse parte o la totalidad de accesiones concretas a otras entidades o bancos de germoplasma, esta voluntad deberá notificarse al Centro para la Investigación y Experimentación Forestal (CIEF) con suficiente antelación; en el caso de que se trate de especies protegidas valencianas, puede requerirse autorización de la Dirección General de Medio Natural y Animal.

2. Asimismo, consta acreditado en el expediente que la Universidad de València cumple la normativa de integración laboral de personas con discapacidad, de acuerdo con lo exigido por el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación



administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, en relación con el Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3. Para cumplimiento del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, y sin merma del desarrollo, a través de su normativa interna, de los Estatutos de la Universitat de València (Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell, modificado por el Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell), que establece en muchos su articulado numerosos principios de carácter social, de transparencia, éticos y ambientales, deberán cumplirse al menos los siguientes aspectos:

- Utilizar para los desplazamientos destinados a recolecciones de frutos y semillas vehículos que al menos posean la etiqueta ambiental C, o calificación ambiental superior.

- Evitar el uso de silicagel con cobalto (silicagel azul) en la conservación de muestras de semillas recolectadas al amparo de la presente ayuda.

- Exigir, en caso de subcontratación de alguna de las actividades, el cumplimiento de la normativa de la Universitat de València emanada de las disposiciones sobre igualdad social y conservación medioambiental de sus Estatutos.

- Presentar entre los justificantes de cumplimiento de esta subvención, en caso de convocar plazas laborales o de becas para su desarrollo, copia de las bases o normativa que las haya regulado, donde deben figurar disposiciones para evitar la discriminación.

Las condiciones antes indicadas serán susceptibles de control en todo momento, por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

4. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

NOVENO. Pago y método de pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará a favor de la Universitat de València a la finalización de las actividades objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, y previa comprobación, por el órgano gestor, de la correspondiente cuenta justificativa acompañada de la documentación establecida en el resuelto siguiente.



2. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

3. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine.

En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta en la Generalitat, o tenga que modificar sus datos, se deberá aportar, de acuerdo con lo que establece la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat, la documentación siguiente, que deberá presentarse junto con la documentación justificativa de la subvención:

a) Modelo de domiciliación bancaria firmado por la persona representante de la entidad beneficiaria junto con los documentos válidos en derecho que dejan constancia fidedigna de la representación, que podrá descargarse a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

b) Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria, así como del IBAN, que se señale en el modelo de domiciliación bancaria.

DÉCIMO. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 30 de noviembre de 2024.

2. La entidad beneficiaria justificará la realización de actividad subvencionada mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa a satisfacción del órgano gestor, en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

3.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa suscrita por la Universitat de València que contendrá la documentación



siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el texto de esta ayuda, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En su caso, debe incluir detalle del cumplimiento del apartado 3 del resuelto Octavo, sobre cumplimiento de cláusulas de responsabilidad social.

- Una memoria económica abreviada justificativa del gasto realizado en las actividades ejercidas, que contendrá:

- a) Relación detallada de los gastos que se han hecho por la entidad beneficiaria en la realización de la actividad subvencionada, con identificación de la empresa acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- b) Cuando se realice la actividad con medios propios de la Universitat de València presentará una relación detallada de los gastos de personal vinculados a las actividades objeto de la ayuda, indicando el número de horas incurridas y su coste hora. Asimismo, cuando este personal tenga que realizar desplazamientos con motivo de las actividades de esta ayuda, las indemnizaciones que perciba con motivo de estos desplazamientos y, si procede, manutención y alojamiento, no podrán superar los módulos establecidos en el Decreto 7/2023, de 27 de enero, del Consell, por el cual se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificación por servicios extraordinarios.

Estos gastos se justificarán mediante las comisiones de servicio tramitadas, de acuerdo con la normativa de la Universitat. En todo caso se admitirán los siguientes justificantes:

- Dietas de alimentación: Presentando facturas o tickets de los establecimientos donde se hubiera efectuado el servicio de restauración, indicando claramente el número de personas atendidas y el precio unitario.

- Combustibles, presentación de servicios, alquiler de medios de transporte, etc., presentando facturas con el recibo correspondiente de los establecimientos o empresas que hayan realizado la prestación.

Se considerarán justificantes válidos los emitidos a nombre de la Universitat de València que correspondan a los gastos derivados de las actividades objeto de estas ayudas.

- c) En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas.

- d) Costes indirectos: suministros de electricidad, agua, comunicaciones telefónicas, postales, etc., en un porcentaje del 10% del coste total previsto de la subvención, o su correspondiente minoración proporcional, en cuyo caso dicha fracción de coste no



requerirá una justificación adicional.

3. Certificados de la Universitat de València para la ejecución de las acciones objeto del presente ayuda, acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o autorización para su obtención de manera telemática por esta Conselleria.

4. Declaración responsable que acredite que la Universitat de València no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

5. De acuerdo con lo que prevé el artículo 31.2 de la Ley de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado, el que haya sido efectivamente pagado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá también gasto realizado el que haya sido reportado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a la misma fecha, y tendrá que acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

6. En caso de que la actividad subvencionada se financie, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, tendrá que aportarse declaración responsable que contenga una relación detallada de éstas, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. La entidad beneficiaria está obligada a conservar todos los libros, registros y documentos para que se puedan llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control por parte de la Dirección General de Medio Natural y Animal, de la Intervención General de la Generalitat y de cualquier otros establecidos en la legislación vigente. Las aportaciones documentales que las personas beneficiarias deban efectuar a la Administración se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc18170

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la Universitat de València deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

DECIMOPRIMERO. *Minoración, anulación y reintegro de subvenciones*



1. Se reducirá proporcionalmente el importe máximo de la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los supuestos que establece el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se reclamará de conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDO. Notificación a la Comisión Europea

Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

No obstante lo anterior, esta ayuda no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE, es que las actividades subvencionadas no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros ni falsean la competencia.

DECIMOTERCERO. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las Universitat de València tiene las siguientes obligaciones:



1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

DECIMOCUARTO. Normativa aplicable

Además de lo previsto en esta resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

DECIMOQUINTO. Información de las ayudas

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

DECIMOSEXTO. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:



- a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de medio natural.
- b) Responsable del tratamiento: persona titular de la subsecretaría de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.
- c) Finalidad del tratamiento: Tramitación de ayudas en materia de medio natural.
- d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970 o sede.gva.es/va/proc19970.
- e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- f) Se puede obtener información más detallada en la dirección: agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments o agroambient.gva.es/va/registre-detractaments

3. Cuando la persona Universitat de València aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

DECIMOSÉPTIMO. Efectos



La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la notificación a la entidad beneficiaria, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades subvencionables realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 25 de noviembre de 2023 según lo establecido en el resuelto cuarto.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Valencia, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSELLERA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO